

3. Tercer motivo, en el que se alega vulneración de los derechos fundamentales en los términos garantizados por el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

El demandante alega en relación con esto que, al adoptar las medidas restrictivas, se vulneraron sus derechos a un proceso equitativo y a la presunción de inocencia, así como su derecho a la protección de la propiedad privada.

---

### Recurso interpuesto el 7 de mayo de 2018 — Portugal/Comisión

(Asunto T-292/18)

(2018/C 249/49)

*Lengua de procedimiento: portugués*

#### Partes

*Demandante:* República Portuguesa (representantes: L. Inez Fernandes, M. Figueiredo, P. Estevão y J. Saraiva de Almeida, agentes)

*Demandada:* Comisión Europea

#### Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de Ejecución de la Comisión C(2018) 955, de 27 de febrero de 2018, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en la medida en que excluye de la financiación de la Unión Europea determinados gastos, declarados por Portugal, por un importe de 1 052 101,05 euros, por motivo de que constituyen «Deudas incorrectamente consignadas en los cuadros del anexo III, que han escapado a la aplicación de la norma del 50/50».
- Condene a la Comisión Europea al pago de las costas.

#### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca la infracción de lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) n.º 1290/2005 <sup>(1)</sup> y del artículo 54 del Reglamento (CE) n.º 1306/2013. <sup>(2)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común (DO 2005, L 209, p. 1).

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO 2013, L 347, p. 549).

---